

**REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL SERVICIO DE MERCADO
MUNICIPAL, SAN JACINTO,
CHIQUIMULA**



**APROBADO EN PUNTO DÉCIMO
SEGUNDO EN ACTA 36-2019 DE FECHA
30/08/2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019**



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

ACUERDO NÚMERO: 125-2019.- ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal en el ámbito de su competencia esta promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones del Concejo Municipal, el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; la fijación de rentas de los bienes municipales sea de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, así como la emisión, y aprobación de acuerdos reglamentos y ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 3, 9, 33, 35 inciso i), 40, 42, 67 y 72 del Código Municipal Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en acta número 36-2019 punto décimo segundo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve.

ACUERDA.

APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

MARCO GENERAL

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de mercado.

Artículo 2. Propiedad de terreno e instalaciones. La Municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, es propietaria del terreno, edificio e instalaciones públicas del mercado y piso de



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

plaza, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro; por lo tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 3. Definiciones. Para una mejor comprensión de las regulaciones contenidas en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) Mercado municipal: Es el lugar o instalaciones de propiedad municipal, en donde, bajo el régimen de libre competencia, se desarrollan relaciones de compraventa de bienes y servicios.

b) Arrendatarios: Son las personas debidamente autorizadas por la municipalidad, para la venta de bienes y servicios, que ocupan un local o puesto en el mercado municipal y pagan la renta o tasa correspondiente.

c) Arrendatarios permanentes: Son las personas que, mediante pago de renta mensual de acuerdo a contrato suscrito con la municipalidad, ocupan locales construidos formalmente o puestos fijos, destinados al comercio dentro del área del mercado municipal. Atienden su negocio todos los días, dentro del horario establecido en el artículo 20 de este reglamento.

d) Arrendatarios ocasionales: Son las personas que, mediante el pago de la tasa correspondiente, ocupan puestos en forma eventual, dentro del área de piso de plaza del mercado municipal y en los lugares que, con la autorización de la Municipalidad, colocan puestos de venta durante las ferias patronal y titular.

Artículo 4. Aplicación. El servicio de mercado se administrará aplicando el presente reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben observarlo y cumplirlo correctamente.

TITULO II
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO
CAPÍTULO I
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5. Nombramiento del personal del mercado. El Alcalde nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

Artículo 6. Administración del mercado. La administración del mercado podrá estar a cargo de personal responsable nombrado por el Alcalde Municipal.

Artículo 7. Criterios para adjudicación de espacios de piso de plaza y locales comerciales. En el otorgamiento de espacios de piso de plaza y locales en arrendamiento, se dará preferencia a personas que hubieran ocupado local o puesto anteriormente, que sean vecinos del municipio, que no posean otro negocio similar en el mismo mercado y presenten la solicitud correspondiente.

Artículo 8. Instancias responsables de la adjudicación de espacios de piso de plaza y locales comerciales. En respuesta a las solicitudes presentadas, la adjudicación de locales comerciales, administrativas y área de piso de plaza en el mercado, estará a cargo del personal nombrado por la Municipalidad.

Artículo 9. Proceso para obtención de locales y puestos fijos. Para obtener locales o puestos fijos en arrendamientos, las personas interesadas deben seguir el procedimiento siguiente:

- a) Presentar la solicitud correspondiente en el formulario que le proporcione la municipalidad, indicando nombre, domicilio y lugar para recibir notificaciones; local solicitado y destino o giro comercial y manifestar conocimiento y aceptación del reglamento. Deberá adjuntar fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI), boleto de ornato y solvencia municipal.
- b) Al estar autorizada la adjudicación de los locales o puestos fijos, deberá suscribirse un contrato de arrendamiento por el término de uno a cinco años, a solicitud del arrendatario; en las condiciones que la municipalidad establezca, el cual podrá renovarse en la forma que conste en dicho documento. Las personas jurídicas legalmente establecidas, actuarán a través de su representante legal, quien al suscribirse el contrato de arrendamiento deberá acreditar su personería jurídica a satisfacción de la municipalidad.

CAPITULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 10. Adiciones y mejoras en el área de mercado. Cualquier adición o mejora que se desee efectuar el arrendatario en las áreas de ventas objeto de arrendamiento, deberá contar con el dictamen favorable de la Municipalidad, en el entendido de que las obras que se realicen pasarán a ser propiedad municipal al finalizar la relación contractual



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

Artículo 11. Inspección sanitaria. La municipalidad, de conformidad con el artículo 145 del Código de Salud, coordinará con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la inspección sanitaria del mercado para asegurar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la materia y el expendio de productos en condiciones de calidad e higiene.

Artículo 12. Cierre temporal de locales. El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial, hasta por el término de quince (15) días, previo aviso por escrito al Alcalde Municipal, con copia a la Secretaría Municipal. Si pasado ese tiempo el local permanece cerrado, se dará por rescindido el contrato, con la aprobación del Alcalde, ordenará en presencia de dos usuarios del mercado que servirán como testigos, el inventario de los artículos almacenados en el local, quedando registrados y depositados en la bodega municipal a disposición del propietario, quien podrá retirarlos, previo pago de rentas y otros compromisos atrasados.

Artículo 13. Área de colocación de ventas. Las ventas permanentes solamente podrán ubicarse dentro del área del edificio del mercado o piso de plaza. Los vendedores temporales podrán colocar sus ventas en el área destinada para piso de plaza y, en casos especiales de fiestas titulares o religiosas, en los lugares que la Municipalidad autorice.

Artículo 14. Libre locomoción. Los arrendatarios evitarán la colocación de obstáculos en los pasillos o en áreas de paso, que impidan el libre tránsito de los consumidores.

Artículo 15. Instalación de rótulos. La instalación de rótulos debe ser autorizada por la Municipalidad y éstos no deben sobrepasar los límites del local.

Artículo 16. Medidas de prevención para evitar contagio de enfermedades. Los arrendatarios evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 17. Lugares de carga y descarga. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares especialmente indicados. Los buses y camiones permanecerán en el área destinada a estacionamiento. El cobro de estacionamiento se hará en la forma acordada por la Municipalidad, llenando los requisitos legales.

Artículo 18. Horario del servicio. El mercado permanecerá abierto de 06:00 a 18:00 horas, y los días de mercado de 04:00 a 20:00. La Municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos plenamente justificables y previa notificación a comerciantes y consumidores.



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

Artículo 19. Inspección periódica del funcionamiento del servicio. El personal de la Municipalidad procederá, periódicamente, a inspeccionar el funcionamiento de los mercados, para comprobar la correcta aplicación del reglamento, de lo cual informará al Alcalde Municipal, para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 20. Derechos de los arrendatarios. No se reconocerán a los arrendatarios, derechos mayores a los que otorga la ley y lo que preceptúa este reglamento.

Artículo 21. Derechos de los arrendatarios permanentes. Los arrendatarios tendrán derecho a:

- a) Ocupar el local o puesto fijo que les fuese designado, únicamente para realizar actividades propias del comercio y en la clase de negocio autorizada.
- b) Disponer de los servicios de vigilancia y seguridad, así como del servicio de limpieza de las áreas comunes de las instalaciones del mercado.

Artículo 22. Obligaciones de los arrendatarios permanentes. Para asegurar el funcionamiento adecuado del servicio de mercado, los arrendatarios permanentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagar en la Tesorería Municipal la renta establecida sin requerimiento alguno en mensualidades anticipadas, debiendo conservar los comprobantes correspondientes para presentarlos cuando les sean requeridos.
- b) Pagar el consumo mensual de servicio de energía eléctrica conforme a la distribución realizada por la municipalidad 5 días después de ser requerido el pago por el servicio. Los locales que cuentan con su propio contador serán responsables del pago directo del servicio.
- c) Mantener el local en perfectas condiciones de limpieza e higiene, utilizando para el efecto recipientes plásticos con tapadera para depósito de basura, la que trasladará diariamente al área destinada como depósito de basura del mercado.
- d) Acatar las disposiciones de seguridad e higiene, contenidas en el Código de Salud vigente y las que en el futuro se emitan por autoridad competente.
- e) Poner en conocimiento del Alcalde Municipal, cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del servicio.
- f) Mantener abierto diariamente el local.

Artículo 23. Derechos de los arrendatarios ocasionales. Los arrendatarios ocasionales tienen el derecho de ocupar el espacio que les sea asignado por la Municipalidad, para el expendio de sus productos.



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

Artículo 24. Obligaciones de los arrendatarios ocasionales. Para asegurar el funcionamiento adecuado del servicio de mercado, los arrendatarios ocasionales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ocupar el espacio que les sea asignado por la Municipalidad, según la clase de productos que expendan.
- b) Pagar la tasa por servicio de piso de plaza a la persona autorizada por la municipalidad, en el momento que se le requiera el pago y conservar el comprobante correspondiente del día en que se pagó.
- c) Mantener limpio el puesto, depositando la basura y desperdicios en lugares destinados para el efecto.
- d) Mantener los productos que expendan, en condiciones de limpieza e higiene, velando por la calidad de los mismos.

Artículo 25. Continuidad del contrato en caso de fallecimiento del arrendatario. En caso de fallecimiento del arrendatario, la esposa o en su caso esposo o conviviente e hijos mayores de 18 años, tendrán derecho a continuar el arrendamiento, para lo cual bastará con la manifestación de interés de los interesados, hecha constar en acta ante el Alcalde Municipal, en el entendido que el arrendamiento continuará por el resto del plazo estipulado en las condiciones contenidas en el contrato suscrito por el antecesor.

TITULO III
ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS
CAPITULO I
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 26. Presupuesto anual. Los ingresos y egresos del servicio de mercado se incluirán en el presupuesto anual y dentro del presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.

CAPITULO II
SISTEMA TARIFARIO

Artículo 27. Estructura tarifaria. De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, el monto que corresponderá a las rentas de los locales, así como del piso de plaza, mismos que se publicarán en el Diario Oficial, siendo los siguientes:



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

LOCALES COMERCIALES	TARIFA
1. Grandes con baño privado número: 28,29 y 30	Q 420.00 mensual
2. Grandes con baño privado número 13 Y14	Q 350.00 mensual
3. Grandes sin baño número 27	Q 315.00 mensual
4. Pequeños con baño número: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12	Q 280.00 mensual
5. Locales pequeños del número 15 al 26	Q 245.00 mensual
6. Locales (con Mesón) Números del 31 al 38	Q 105.00 mensual
7. Piso de plaza	Q 3.50 M ² /día
8. Piso plaza permanente	Q 70.00 mensual por M ²
9. Piso plaza Venta de tortillas	Q 1.75 diarios
LOCALES ADMINISTRATIVOS	TARIFA
10. Grandes	De Q0.00 a Q500.00 mensual
11. Pequeños	De Q0.00 a Q350.00 mensual

El pago mensual por renta de locales, es independiente de los compromisos tributarios contenidos en el Plan de Arbitrios y Tasas, así como otras regulaciones legales.

Artículo 28. Plazo para el pago de rentas. El pago de rentas deberá hacerse efectivo durante los primeros cinco días hábiles del mes, caso contrario el arrendatario pagará una multa del diez por ciento (10%) por atraso del pago de cada mes vencido.

Artículo 29. Modificaciones al reglamento y su sistema tarifario. La municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si el reglamento, tasas y rentas, se adecuan al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias.

TITULO IV
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPITULO UNICO
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Medidas de seguridad. Se prohíbe el uso de velas y veladoras; en la utilización de estufas, lámparas y otros utensilios similares, deberán tomarse las medidas de precaución necesarias, para evitar incendios. La municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios que puedan sufrir los arrendatarios.

Artículo 31. Cambio de giro comercial o destino del área arrendada. En ningún caso se permitirá el cambio de giro comercial o destino para el que fueron otorgados en arrendamiento las áreas y locales, salvo autorización del Alcalde.



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

La Municipalidad mediante Acuerdo de Concejo Municipal, podrá disponer para uso de asuntos administrativos, los espacios o locales que no hayan sido requeridos para uso comercial, con el propósito de incrementar la afluencia de personas en el mercado municipal.

Artículo 32. Reuniones no permitidas. Es prohibido realizar en el interior del mercado, reuniones de carácter político o religioso que tiendan a alterar el orden dentro del mismo.

Artículo 33. Prohibiciones a los arrendatarios permanentes. Para seguridad y comodidad de compradores y vendedores, los arrendatarios permanentes tienen prohibido:

- a) Permanecer dentro de los locales en horas inhábiles.
- b) Exender sustancias explosivas o inflamables tales como: Cohetes, bombas, morteros u otros que contengan pólvora, así como kerosina, gasolina, varsol, u otros de la misma naturaleza.
- c) Vender o ingerir bebidas alcohólicas o fermentadas, permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes.
- d) Subarrendar parcial o totalmente el local asignado.
- e) Utilizar el local como vivienda.
- f) Destinar el local como bodega o depósito de objetos ajenos a los autorizados para la venta.
- g) Dejar animales durante la noche en el interior del mercado.
- h) Negociar los derechos del local.
- i) Usar el local para efectuar juegos de azar.
- j) Hacer uso de altoparlantes para propaganda comercial o utilizar aparatos de sonido con alto volumen.

Artículo 34. Prohibiciones a los arrendatarios ocasionales. Para seguridad y comodidad de compradores y vendedores, los arrendatarios ocasionales tienen prohibido:

- a) Botar cualquier clase de residuos o desechos en los pasillos.
- b) Colocar cualquier objeto que obstruya la libre locomoción de las personas.
- c) Ocupar un área mayor a la asignada, por la que pagó el derecho.
- d) Colocar la mercadería directamente en el suelo.
- e) Cualquiera otra que les sea aplicable de los arrendatarios permanentes.

Artículo 35. Multas y sanciones. El Juez de Asuntos Municipales, o el Alcalde en función de Juez, impondrán multas y sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo. El monto de las multas se graduará conforme lo estipule el plan de tasas vigente y el Código Municipal.



APROBADO EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO
EN ACTA 36-2019 DE FECHA 30/08/2019

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
CENTRO AMÉRICA 29/10/2019

TITULO V
DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Casos no previstos. Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 37. Distribución del reglamento para conocimiento y aplicación. La Municipalidad distribuirá entre los arrendatarios del mercado, ejemplares del presente reglamento para conocimiento de sus derechos y obligaciones y para que en el futuro no reclame desconocimiento del mismo.

Artículo 38. Derogación de disposiciones anteriores. Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial, que se relacione con el servicio de mercado, queda derogada.

Artículo 39. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal dos mil veinte; Publíquese.

El presente acuerdo se tomó en forma válida y contó con el voto unánime de todos los integrantes del Concejo Municipal.

La Secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.